



MEMORANDUM N° 1606-2015-OGPP-OPGI/MINSA

A : Lic. MANUEL SUNICO RABORG
 Director General
 Oficina General de Comunicaciones

ASUNTO : Solicita información pendiente de publicar en el Portal de Transparencia Estándar del MINSA

REFERENCIA : MEMORANDUM N°1422-2015-OGC/MINSA (15-116821-01,02)

FECHA : Lima, 25 NOV. 2015

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información para la actualización del Portal de Transparencia del MINSA, debemos indicar lo siguiente:

- ✓ Se adjunta al presente, copia del MEMORANDUM N° 0405-2015-OGPP-OPGI/MINSA, de fecha 06 de abril del presente año, en la cual se remitió la "Nota de Sinceramiento sobre la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM" a la Oficina General de Comunicaciones para su publicación en el portal web del Ministerio de Salud. Al respecto, debo manifestarle que está vigente el precitado documento.
- ✓ Asimismo, se adjunta al presente un CD conteniendo la Memoria Anual para la elaboración de la Cuenta General de la República en el marco del proceso de Cierre Contable correspondiente al Año Fiscal 2014.
 Cabe mencionar que la precitada información fue enviada con MEMORANDUM N° 0389-2015-OGPP-OPGI/MINSA, a la Oficina General de Administración, según lo solicitado; cuya copia se adjunta al presente.
- ✓ En lo que se refiere al Seguimiento del POI correspondiente al III Trimestre del 2015, debo manifestar que con Resolución Ministerial N° 919-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos Adscritos", cuya copia se adjunta al presente.
 De acuerdo a lo que establece la precitada Directiva, en su acápite 6, Disposiciones Específicas, numeral 6.2.3. Seguimiento de las Metas del Plan Operativo, y en el numeral 6.2.3.2 se señala que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de las dependencias (Administración Central, DARES, PARSALUD, DISA), recabarán los informes de sus respectivos Órganos y los consolidarán en un informe de seguimiento trimestral. En tal sentido, corresponde a cada dependencia presentar el Seguimiento del POI correspondiente al III Trimestre del 2015.
- ✓ En relación al MAPRO del MINSA, debe señalarse que dicho documento se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del MINSA, cabe indicar que el Manual de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, se aprobó con Resolución Ministerial N° 975-2010/MINSA, y contiene los procedimientos a cargo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental, el mismo que a la fecha se encuentra vigente.



Atentamente,

IAL/DVA/DPO



[Signature]
 Edo. ILIACH M. ASCARZA LÓPEZ
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 MINISTERIO DE SALUD

12



Resolución Ministerial

Lima, 9 de DICIEMBRE del 2010

Vistos los Expedientes N°s 10-000665-001, 09-084915-006 y 09-055417-004, que contienen el Informe N° 0167-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, el cual fue posteriormente modificado por los Decretos Supremos N°s 002-2010-SA y 004-2010-SA, así como por la Resolución Ministerial N° 872-2010/MINSA del 10 de noviembre de 2010;

Que, conforme al numeral 5.7.7 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006, el cual fuera incorporado mediante Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA del 27 de marzo de 2009; luego de la aprobación o modificación del TUPA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud debe elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, en cumplimiento de la norma precitada, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la participación de los órganos competentes, ha efectuado el diseño de los flujogramas y la descripción de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 0167-2010-OGPP-OO/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado opinión técnica favorable al proyecto de Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio de Salud, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental, recomendando su aprobación;


Z. Solís V.


A. Portocarrero G.


W. Olivera A.


D. León Ch.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

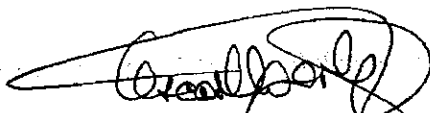
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental efectúen la difusión, implementación, supervisión y aplicación de los procedimientos desarrollados en el Manual aprobado por el artículo 1°.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese


OSCAR RAUL UGARTE UBID LUZ
Ministro de Salud



Z. Solís V.



A. Pantoja G.



W. Ollivera A.



D. León Ch.

MEMORANDUM N° ⁰⁰⁵ -2015-OGPP-OPGI/MINSA

A : Lic. ESTELA ROEDER CARBO
Directora General
Oficina General de Comunicaciones

ASUNTO : Nota de Sinceramiento sobre la formulación del PESEM

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 310-2015-OGC/MINSA (15-024141-01)


FECHA : Lima, 06 ABR. 2015

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle en relación al rubro de la referencia sobre la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Salud, lo siguiente:

1. Con la publicación de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, emitida el 05 de abril del año 2014, CEPLAN emite la metodología dando inicio al proceso de Planeamiento Estratégico en los sectores que conforman el Estado.
2. De acuerdo a lo que establece la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en el artículo 7°, numeral 7.3, señala que al órgano técnico, le corresponde solicitar al Órgano Resolutivo, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico en el Sector Salud.
3. Siendo el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), un documento que debe ser elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría y se debe redactar en la Fase Estratégica, con información generada en la Fase de Análisis Prospectivo, se inició el proceso, y se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico, mediante Resolución Ministerial N° 620-2014/MINSA.
4. Con Oficio N° 039-2014-CEPLAN/PCD, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, comunica la disposición de su entidad para brindar el asesoramiento y acompañamiento técnico para desarrollar los documentos de gestión del Sector salud, en el marco de la directiva precitada.
5. La Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de mí representada, se encuentra actualmente en proceso de elaboración del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, para lo cual se realizó las coordinaciones con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, elaborándose un Plan de Trabajo en el cual se programó reuniones de trabajo y talleres para las diferentes fases del proceso de planeamiento, en los cuales participaron los integrantes de la Comisión de Planeamiento del MINSA y el equipo técnico conformado para dicho propósito.
6. La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, ha prorrogado el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégico para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada directiva, la cual deberá concluir el año 2015, y la Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

Atentamente,




Eco. ELIO MASCARZA LÓPEZ
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE SALUD



**Modifican Res. N° 26-2014-CEPLAN/
PCD que aprobó la Directiva N° 001-
2014-CEPLAN "Directiva General del
Proceso de Planeamiento Estratégico
- Sistema Nacional de Planeamiento
Estratégico"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 107-2014-CEPLAN/PCD**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS; el Informe N° 381-2014- CEPLAN/DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, que adjunta como anexo el Informe N° 06-2014/RMA/DNCP/CEPLAN; y el Informe N° 157-2014-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 03 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la misma que fue publicada en El Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril del 2014, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos aplicables para todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



PERU

Ministerio de Salud

Oficina General de Comunicaciones

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

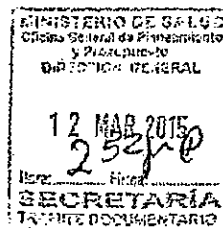
MEMORANDUM N° 310 - 2015-OGC/MINSA

A : Econ. ILICH MÁXIMO ASCARZA LÓPEZ
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicita información pendiente del Portal de Transparencia

REFERENCIA : a) Proveído N° 005-2015-OPRP-OGC/MINSA
b) Informe N° 15 - 2015-DAAS-OGC/MINSA

FECHA : Lima, **12 MAR. 2015**



Me dirijo a usted a fin de solicitarle en cumplimiento de la actualización oportuna del Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Salud, se atiendan los siguientes requerimientos de información:

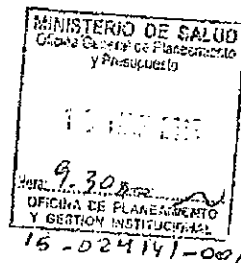
1. Remitir una Nota de Sinceramiento actualizada respecto a la elaboración del PESEM del Ministerio de Salud, el mismo que señale los avances realizados a la fecha.
2. Remitir la Evaluación anual 2014 del PEI, o en su defecto informar sobre el avance de su elaboración, considerando que la Nota de Sinceramiento que media sobre este documento señala que el mismo se encontraba en elaboración.
3. Remitir la Evaluación anual 2014 del POA.

Es menester indicar que conforme establece el inciso b) del apartado 6 de la Directiva Administrativa N°094 – MINSA/OGC/OGEI –V.01 "Directiva Administrativa para la Publicación y Actualización de Información en el Portal del Ministerio de Salud", las información de los planes institucionales y evaluaciones de seguimiento deben remitirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre.

Atentamente,



ESTELA ROEDER CARBO
Directora General
Oficina General de Comunicaciones



Cc. Secretaría General

ERC/JMS/das

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801
Jesús María, Lima 11, Perú
T(511) 815-6600





MEMORANDUM N° 0389-2015-OGPP-OPGI/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA EJECUTIVA
31 MAR 2015
RECEPCION
07018

A : **Eco. MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO**
Director General
Oficina General de Administración

ASUNTO : Memoria Anual para el Cierre Contable del Ejercicio 2014

REFERENCIA : MEMORANDO N° 3296-2014-OGA/MINSA (14-136538-001)
MEMORANDO N° 556-2015-OGA/MINSA (15-025507-001)

FECHA : Lima, **30 MAR. 2015**

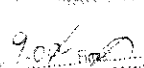
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en relación a los documentos de la referencia, remitirle adjunto al presente la Memoria Anual para la elaboración de la Cuenta General de la República en el marco del proceso de Cierre Contable correspondiente al Año Fiscal 2014.

Atentamente,


Eco. **MICH M. ASCABZA LÓPEZ**
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE SALUD



IAL/JDG/DPO


MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
30 MAR 2015

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
SECRETARÍA EJECUTIVA
645 mlc
SELECCIÓN

ANEXO RELACION DE ANTECEDENTES

Nº	DOCUMENTO	Nº DE EXPEDIENTE
1	Memorando Nº 3296-2014-OGA/MINSA	14-136538-001
2	Memorando Nº 556-2015-OGA/MINSA	15-025507-001
3	Memorando Nº 780-2015/DGSP/MINSA	14-136538-033
4	Informe Nº 001-2015/DGSP-DGS-KAGL/MINSA	14-136538-079
5	Memorando Nº 005-2015/OP-OGPP/MINSA	14-136538-002
6	Memorando Nº 341-2015-OGA/MINSA	14-136538-029
7	Nota Informativa Nº026-2015-DSM-DGSP/MINSA	14-136538-032
8	Proveido Nº 072—2015-DGPS-DG	14-136538-021
9	Memorando Nº 273-2015/DIGEMID-DG-EA-APD/MINSA	14-136538-020
10	Memorando Nº 119-2015/DG-DGRH/MINSA	14-136538-009
11	Memorando Nº 004-2015/OPI-OGPP/MINSA	14-136538-004
12	Memorando Nº 029-2015/DST/MINSA	14-136538-012
13	Memorando Nº 040-2015/SECCOR-CNS/MINSA	14-136538-061
14	Memorando Nº 589-2015/DGSP/MINSA	14-136538-078
15	Memorando Nº 0276-2015/DGIEM/MINSA	14-136538-060
16	Memorando Nº 026-2015/OD/MINSA	14-136538-013
17	Memorando Nº 112-2015/DARES/MINSA	15-013285-001
18	Oficio Nº 0108-2015/PARSALUD/CG	14-136538-004
19	Memorando Nº 122-2015/OGC/MINSA	14-136538-014
20	Memorando Nº 030-2015/DG-OGEI/MINSA	14-136538-026
21	Memorando Nº 218-2015/OGAJ/MINSA	14-136538-011
22	Oficio Nº 01195-2014/PPS/MINSA	14-136538-005
23	Proveido Nº 068-2015/DG/DIGESA	14-136538-019
24	Oficio Nº 045-2015-OCAF-OCI/MINSA	14-136538-006





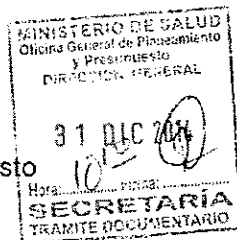
Memorando N° 3296 -2014-OGA/MINSA

A : Señor Economista
 ILIICH MÁXIMO ASCARZA LÓPEZ
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Presentación de la Memoria Anual 2014

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01

FECHA : Lima, 29 DIC. 2014



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al dispositivo legal de la referencia, por medio del cual se aprueba la Directiva N° 007 -2014-EF/51.01-Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado.

Al respecto, compete a la Oficina General a su cargo la elaboración de la información señalada en el Numeral 6 de la precitada Directiva, razón por la cual es necesario solicitarle la presentación de la Memoria Anual 2014 del Pliego 011 Ministerio de Salud, en un (01) ejemplar impreso y en medio magnético, el contenido deberá tratar lo siguiente:

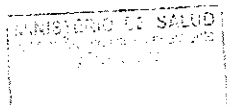
- Presentación
- Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación
- Visión y Misión
- Estructura Orgánica
- Principales actividades de la entidad
- Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa
- Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la programación
- Otros (Podrán incluir otra información que consideren necesaria)

Agradeceré a usted, se sirva disponer las acciones pertinentes a fin de remitir la Memoria Anual 2014 en el plazo que vence el 13 de febrero del año en curso, documento que junto con la información elaborada por esta Oficina General concerniente a los Estados Financieros y Estados Presupuestarios del Pliego 011 Ministerio de Salud, se deben presentar para la elaboración de la Cuenta General de la República en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento al marco normativo vigente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REANO
PRESIDENTE GENERAL DE ENTIDADES PÚBLICAS



MJOR/MCGA/dvp



Que, conforme lo establece el numeral a) del artículo 3° de la precitada Directiva, una de sus finalidades es la de lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Directiva N° 001-2014-CEPLAN se establece que la aplicación de la misma se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, precisando que los Sectores desarrollarán las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica durante el año 2014, mientras la Fase Institucional debería concluir en marzo de 2015;

Que, conforme consta en el Informe de Vistos de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y en su documento anexo, actualmente catorce (14) Sectores iniciaron su proceso de planeamiento estratégico; sin embargo solo cuatro (04) de ellos han culminado la Fase de Análisis Prospectivo y ninguno ha finalizado la Fase Estratégica;

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico propone en su Informe de Vistos prorrogar el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria, ampliándola hasta el período 2015, a fin de evitar que se produzca una divergencia entre la dimensión normativa y el aspecto operativo de la citada Directiva N° 001-2014-CEPLAN y la Fase Institucional hasta el mes de marzo del año 2016, coadyuvando, de esa manera, a que los Sectores culminen satisfactoriamente las respectivas fases de planeamiento estratégico en concordancia con lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico observó, durante el desarrollo y aplicación de la metodología del proceso de planeamiento estratégico, que era necesario precisar el significado del vocablo "Actividad" contenido en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la precitada Directiva, definiéndolo como "el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica", modificando en ese extremo la Directiva que definía inicialmente a la "Actividad" como "el conjunto de acciones" lo que implicaba el riesgo de confundir dicha noción con la de "Acción Estratégica" que hace también referencia a "conjunto de actividades ordenadas";

Que, por otra parte, también se ha propuesto la modificación en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la precitada Directiva, de la noción de "Modelo Conceptual", eliminando de su definición la frase "y los factores que influyen en ellos", debido a que cuando se hacía referencia a dicho vocablo, se inducía a entender que se consideraban factores externos de influencia, cuando este proceso se limita a un análisis endógeno del Sector o territorio;

Que, conforme al Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de CEPLAN que tiene la atribución de aprobar y, por lo tanto, modificar la Directiva para el planeamiento estratégico, según el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

Que, en este orden de ideas, las modificaciones a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN fueron aprobadas unánimemente mediante el Acuerdo N° 01-2014/CD-S77 en la sesión septuagésima séptima del Consejo Directivo de CEPLAN, celebrada el 19 de diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, es necesario formalizar la aprobación de las modificaciones a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", propuestas por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y acordadas por el Consejo Directivo de CEPLAN;

Con los visados de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1082, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, Reglamento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva, el que tendrá el siguiente texto:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica deberá concluir el año 2015. La Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

Artículo 2°.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo de las definiciones de "Actividad" y de "Modelo Conceptual" consignadas en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, las cuales tendrán el siguiente texto:

Actividad

"Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica."

Modelo Conceptual

"Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran".

Artículo 3°.- DEJAR subsistente los artículos y disposiciones de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, en todo aquello que no ha sido modificado expresamente.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, (www.ceplan.gov.pe).

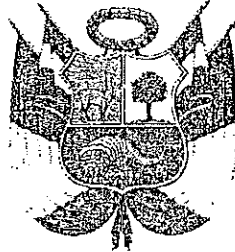
Artículo 5°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

1183700-1

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 CARMEN LUNA VELOZ
 Fedataria de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Noviembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-113873-001 que contiene el Informe N° 126-2014-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, las Entidades deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regionales Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;



A. Velásquez



D. CÉSPEDES M.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71 citado en el considerando precedente, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;



A. PORTOCARRERO G.

Que, por su parte, el numeral 71.3 del mencionado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;



J. Zevala S.

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021", aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009-CEPLAN/PCD, establece que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecuta el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021 (PLADES), en función a los correspondientes presupuestos institucionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el organismo rector del Sector Salud, el cual está conformado, entre otros, por los organismos públicos adscritos a dicho Ministerio, el cual tiene como una de sus funciones rectoras el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como de la gestión de los recursos del sector;

Que, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establecen que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión, siendo la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional la encargada de conducir el proceso de planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre el tema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2014/MINSA se aprobó la "Hoja de Ruta para la Implantación de la Reforma Institucional del Ministerio de Salud" que tiene por objetivo desarrollar los pasos para implantar las condiciones necesarias que demanda el cambio organizacional del Ministerio de Salud, en el marco de la Reforma del Sector Salud, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 598-2014/MINSA se aprobó el "Mapa de Procesos del Ministerio de Salud", que permite identificar con claridad los procesos que generan productos que se brinda al ciudadano, permitiendo hacer visible la cadena de valor y las relaciones internas y externas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 192-MINSA/OGPP V.02 "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud", la cual tiene como uno de sus objetivos definir los mecanismos, procedimientos y responsabilidades de las etapas de planificación, programación, seguimiento y evaluación institucional de los subprocesos de Planeamiento Operativo, Programación y Formulación Presupuestal, así como la Programación de Inversión en Salud;

Que, en ese contexto y en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone una Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos, que establezca las normas generales para el proceso de planeamiento, aplicable a partir del año fiscal 2015;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, aprobando la Directiva General de Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;



A. Velásquez



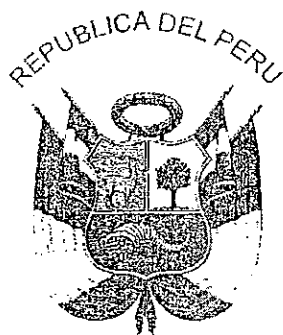
J. CESPEDES M.



A. PORTOCARRERO G.



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Noviembre del 2014

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 204 -MINSA-OGPP V.01, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos".

Artículo 2.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 264-2013/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 192-MINSA/OGPP V.02 "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Pliego 011 - Ministerio de Salud"

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que, el Plan Operativo Institucional 2015 del Ministerio de Salud se apruebe a más tardar el 31 de enero del 2015.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva que aprueba, en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dg_normas.asp.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Anibal Velásquez Valdívula

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVILA
Ministro de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carmen Iván Flores
CARMEN IVÁN FLORES
Fiscalista en la Sede Central - MINSA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 204 -MINSA/OGPP V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL PLANEAMIENTO OPERATIVO
DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS
ADSCRITOS

1. FINALIDAD:

Fortalecer la cultura de planeamiento operativo en el Ministerio de Salud y en sus organismos públicos adscritos que coadyuve a una gestión para resultados.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, procedimientos e instrumentos para el desarrollo de las etapas del proceso de Planeamiento Operativo en el Ministerio de Salud y en sus organismos públicos adscritos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Estandarizar el proceso de elaboración de los Planes Operativos del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos.
- 2) Alinear los objetivos y actividades del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos a los objetivos y prioridades sectoriales.
- 3) Contribuir al logro de los Objetivos Sectoriales a través del mejoramiento de los procesos de seguimiento de los planes operativos del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente directiva es de aplicación en el Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos; a los que en adelante se denominará "Entidades".

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 4.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.6. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

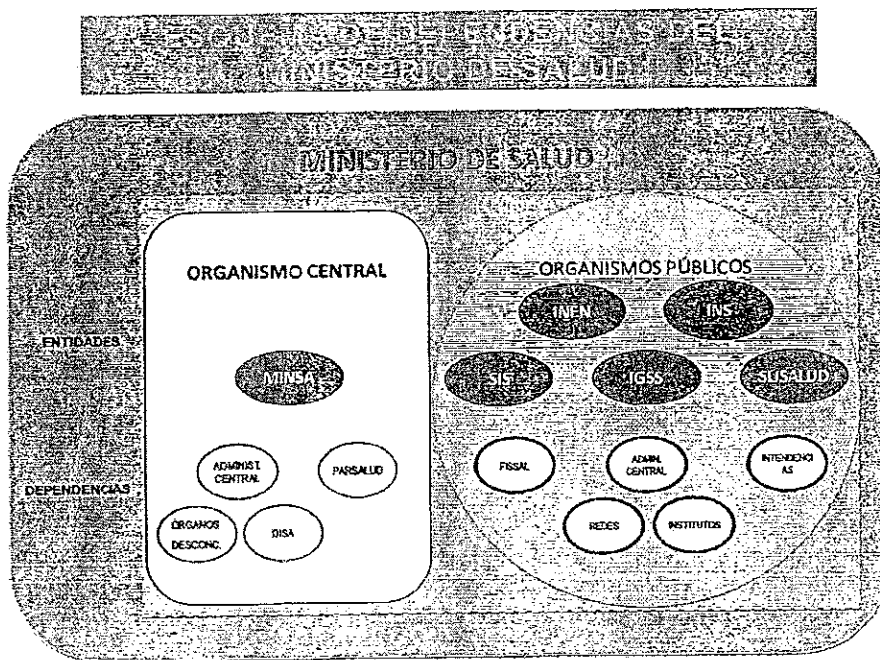


- 4.8. Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 596-2014/MINSA, que aprueba el documento "Hoja de Ruta para la Implantación de la Reforma Institucional del Ministerio de Salud".
- 4.11. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La presente Directiva Administrativa establece de manera general las disposiciones necesarias relacionadas al proceso del planeamiento operativo que anualmente se realiza en el Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos. La presente Directiva Administrativa no requiere actualizarse anualmente, sino cuando la autoridad considere necesario.
- 5.2. El planeamiento operativo del Ministerio de Salud se enmarca en la Política de Modernización de la Gestión Pública, en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en la Hoja de Ruta para la implantación de la Reforma Institucional del MINSA¹.
- 5.3. El Plan Operativo Institucional es la herramienta de planificación de corto plazo que establece las líneas de acción y los objetivos de las entidades, para un periodo fiscal. Permite articular las actividades y metas operativas que programan las dependencias en las entidades, según las prioridades institucionales establecidas, a fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Ilustración 1



¹ Aprobada mediante RM N°596-2014/MINSA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 204-MINSA/OGPP V.01.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL PLANEAMIENTO OPERATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS

- 5.4. En el proceso de planeamiento operativo del Ministerio de Salud se elaboran dos tipos de planes operativos: Los Planes Operativos Institucionales (POI) y los Planes Operativos Anuales (POA).
 - 5.4.1. Los Planes Operativos Institucionales, son formulados por las entidades (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos).
 - 5.4.2. Los Planes Operativos Anuales, son formulados por las dependencias.
 - 5.4.3. A partir de los Planes Operativos Institucionales y de los Planes Operativos Anuales, según corresponda, los órganos de cada dependencia elaboran sus respectivos Planes de Trabajo (PT).
 - 5.4.4. El Plan de Trabajo es el conjunto de actividades operativas que incluye las metas físicas y presupuestales que corresponden a un órgano determinado y que servirá para la medición de su desempeño.
- 5.5. Para la formulación de los Planes Operativos Institucionales, las entidades, deberán tener en cuenta los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, plasmados en el Plan Estratégico Institucional.
- 5.6. Para la formulación de los Planes Operativos Anuales, las dependencias de las entidades, deberán tener en cuenta los Objetivos Generales Institucionales, los resultados esperados para el período y las prioridades de la gestión (Anexo A), plasmados en el Plan Operativo Institucional.
- 5.7. Los Planes Operativos Institucionales, los Planes Operativos Anuales y los Planes de Trabajo constituyen la base fundamental y obligatoria para la identificación de la demanda global del financiamiento en su primera etapa y para la formulación definitiva del presupuesto institucional, en su etapa final.
- 5.8. Los Planes Operativos Institucionales de las Entidades deberán contener todas las actividades que se tenga previsto desarrollar en el correspondiente período; esto incluye las actividades de otros planes de cualquier naturaleza, formulados por comités, consejos, equipos y otras instancias, así como las actividades de los proyectos y programas.
- 5.9. Los Planes Operativos Institucionales de las Entidades y los POA de sus respectivas dependencias deberán mantener la estructura y contenido que se establece en la Tabla 1.



Ilustración 2

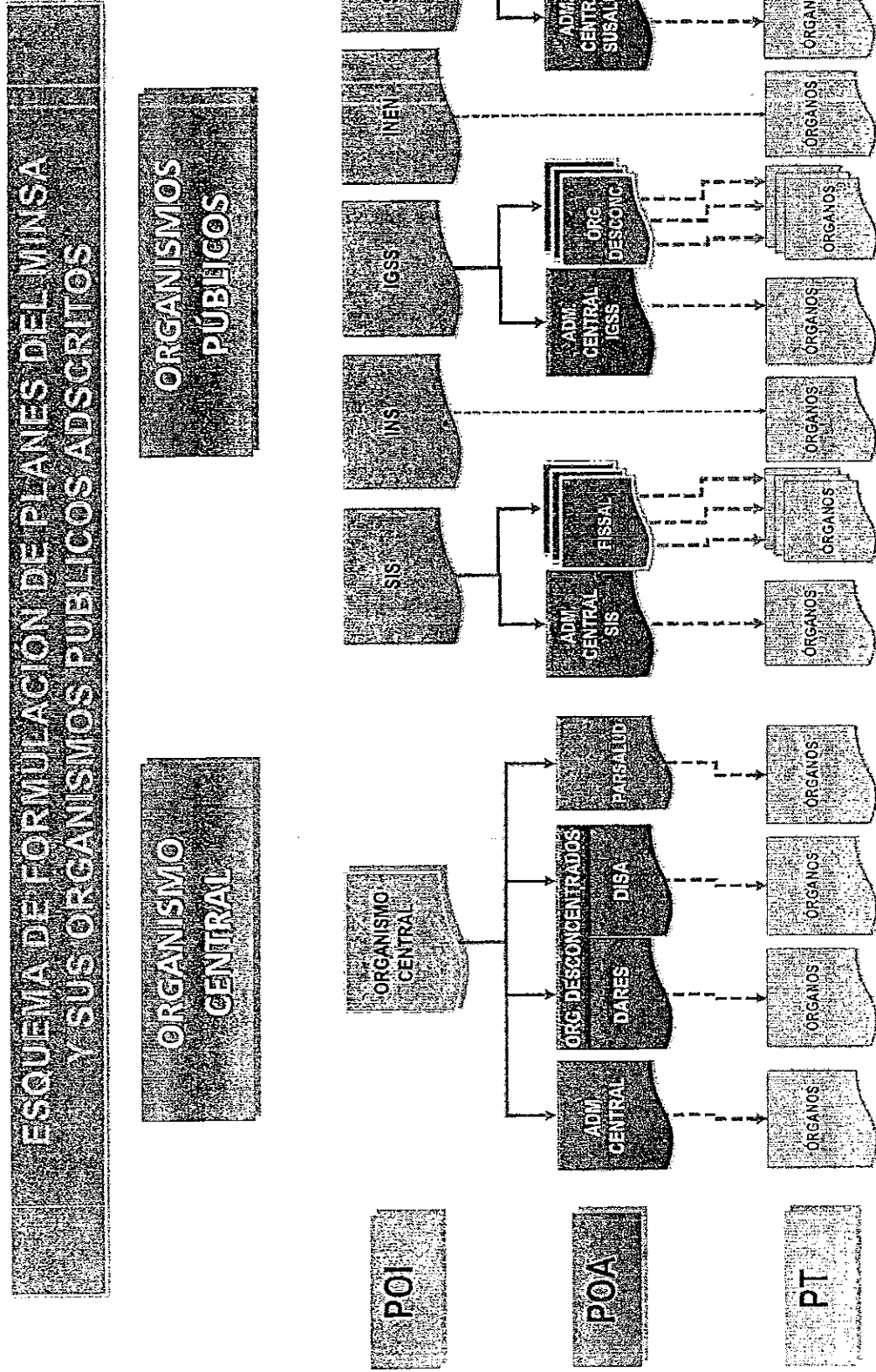


Tabla 1
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PLANES OPERATIVOS DEL MINSA Y
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS

ESQUEMA	CONTENIDO
1. GENERALIDADES	Descripción de la dependencia y del rol que cumple en el marco del Mapa de Procesos del MINSA (Proceso del Nivel 0) orientados a generar los productos y servicios que se entregan al ciudadano, en contribución a los Objetivos Generales. Explicar con qué procesos se articula y cuáles son los productos y servicios.
2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	A partir del informe de desempeño del PEI y/o del Informe de Gestión, hacer un análisis resumido de los avances y resultados alcanzados, precisando los cambios relevantes del entorno, el logro de los objetivos institucionales e identificando las brechas respecto al análisis de la demanda.
3. OBJETIVOS	<p>Consignar los Objetivos Generales Institucionales de la entidad para contribuir a cerrar las brechas en la entrega de productos para alcanzar los resultados que contribuyen al logro de los mismos.</p> <p>Explicar concretamente cómo se articulan los Objetivos Generales Institucionales con los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.</p> <p>Describir los Planes de Acción, Programas, PIP y Proyectos de Cooperación Técnica Internacional aprobados, a ejecutar en el año fiscal y su articulación con los Objetivos Generales Institucionales a los cuales contribuye.</p> <p>Establecer las metas de los indicadores de los Objetivos Generales Institucionales y los Resultados Esperados, para el periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tabla de Objetivos Generales Institucionales</i> • <i>Tabla resumen de Planes, Proyectos de Inversión Pública y Proyectos de Cooperación Técnica Internacional</i>
4. RESULTADOS ESPERADOS Y PRODUCTOS	<p>De acuerdo al rol que desempeña la institución en el Mapa de Procesos, describir para cada Resultado Esperado los principales productos que se requiere generar y entregar para su consecución, señalando los arreglos y coordinación con otras instituciones corresponsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tabla resumen de resultados y productos institucionales</i>
5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	<p>Desarrollar la articulación de las actividades de la institución, en el marco de los procesos para la generación y entrega de los productos identificados. Describir el plan de seguimiento de los proyectos que la entidad ha previsto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tabla de principales procesos en los cuales se articulan las actividades.</i>
6. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	<p>Resumen del financiamiento que se requiere para la implementación del plan operativo de la entidad, por categoría presupuestaria, por genérica de gasto y por fuente de financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tabla resumen de requerimientos financieros por objetivos</i> • <i>Tabla resumen de requerimientos financieros por genérica de gasto</i>
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matriz de Articulación de Objetivos Generales Institucionales (<u>Matriz N° 1</u>) ✓ Matriz de Resultados y Productos Institucionales (<u>Matriz N° 2</u>) ✓ Matriz de Programación de Actividades del Plan Operativo Institucional (<u>Matriz N° 4</u>) ✓ Matriz de Actividades del Plan Operativo Institucional sin Financiamiento (<u>Matriz N° 5</u>) ✓ Matriz de Actividades Operativas para el Plan de Trabajo por Órgano (<u>Matriz N° 6</u>) ✓ Fichas de indicadores de los resultados institucionales (Anexo B)



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCESO DE PLANEAMIENTO OPERATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD

El Proceso de Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud comprende las siguientes etapas: formulación del Plan Operativo, ajuste al presupuesto asignado, seguimiento de actividades y metas, evaluación semestral, reprogramación de actividades y evaluación anual.

6.1.1. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO

Etapas en la que se establecen los Objetivos Generales Institucionales anuales, se definen resultados y metas de los indicadores, se priorizan las acciones y proyectos y se programan las metas de los productos/servicios, para el período anual. El producto de esta etapa es la estimación de la demanda global de financiamiento

6.1.2. AJUSTE AL PRESUPUESTO ASIGNADO

Consiste en el ajuste de la programación de metas de las actividades operativas a la previsión presupuestaria y debe considerar la estimación de los recursos de financiamiento provenientes de otras fuentes que tengan sustento en normas, convenios u otros. Las actividades no financiadas, deberán ser consignadas en la matriz de actividades sin financiamiento. El producto de esta etapa es el Plan Operativo aprobado.

6.1.3. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y METAS

Consiste en la tarea de monitoreo de las actividades programadas en función de los productos a través del control periódico del avance de la meta física y de su ejecución presupuestal, en comparación con lo programado. Como productos de esta etapa se tienen el Informe de Seguimiento al primer trimestre y el Informe de Seguimiento al tercer trimestre.

6.1.4. EVALUACIÓN SEMESTRAL

Consiste en la valoración del cumplimiento en el logro de los productos y resultados esperados y metas físicas y presupuestarias de las actividades del plan operativo, con corte al primer semestre. Se plasma a través del Informe de Evaluación Semestral, en el cual debe valorar el avance en los resultados esperados y en función a los objetivos, consignando los problemas afrontados, así como las medidas adoptadas para su solución. Como resultado de la evaluación al primer semestre se debe proponer, de ser pertinente, la reprogramación de metas. El producto de esta etapa es el Informe de Evaluación Semestral del PO.

6.1.5. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

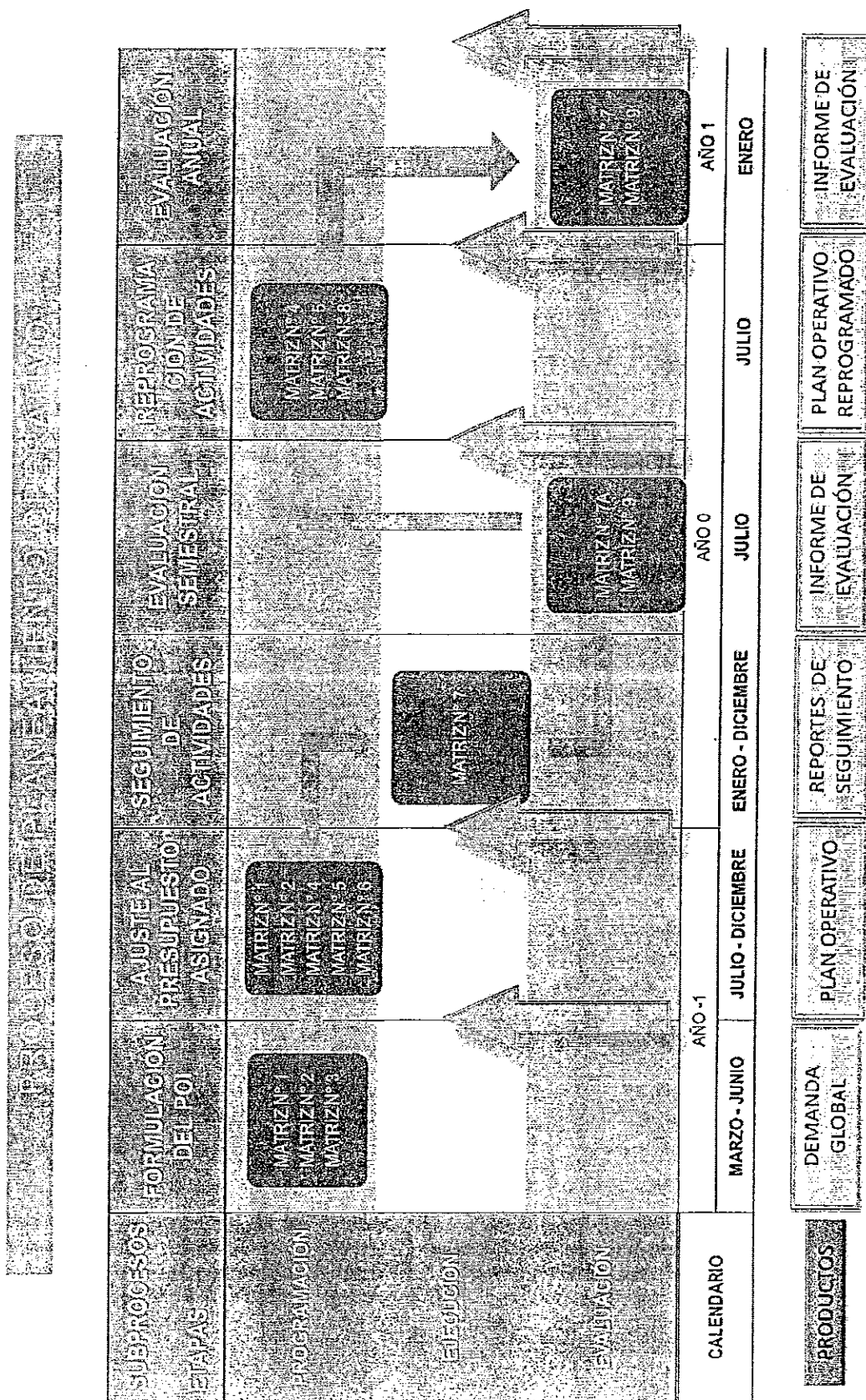
Es el subproceso por el cual las dependencias proponen cambios en la programación de actividades del plan operativo. Se sustenta en el informe de evaluación del primer semestre, respondiendo a la dinámica de la gestión o las desviaciones correctivas que consideren pertinente, buscando mantener las metas anuales programadas, salvo cambios en las condiciones del entorno o de la política institucional, que sean sustentados formalmente y cuyo impacto en su contribución a los Objetivos Generales Institucionales haya sido debidamente evaluado. Producto de esta etapa se tendrá el Plan Operativo Reprogramado.

6.1.6. EVALUACIÓN ANUAL

Es la valoración de los resultados alcanzados en función de los objetivos del plan operativo. Se formaliza a través del Informe de Evaluación Anual. En él se consigna los problemas afrontados y las medidas adoptadas para su solución. El producto de esta etapa es el Informe de Evaluación Anual del Plan Operativo.



Ilustración 3



El proceso de formulación del plan operativo en el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos se inicia en el mes marzo de cada año y se ajusta al siguiente calendario general:

Tabla 2

ETAPA	PRODUCTO	CALENDARIO
Formulación del POI		
<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de Objetivos Generales y Resultados Institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Objetivos Generales Institucionales ✓ Resultados Institucionales 	Marzo - Junio
<ul style="list-style-type: none"> Definición de Productos y Actividades Institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Productos Institucionales ✓ Actividades Institucionales <p>*Plan Operativo Institucional - Preliminar</p>	
Ajuste al presupuesto asignado		
<ul style="list-style-type: none"> Definición de Actividades Operativas Optimización del presupuesto asignado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ POA de las dependencias ✓ Actividades Operativas financiadas ✓ Actividades operativas sin financiamiento 	Julio - Octubre
<ul style="list-style-type: none"> Consolidación de actividades 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propuesta de POI 	Noviembre
<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del POI 	<p>**Plan Operativo Institucional</p>	Diciembre

* Se considera la demanda global de presupuesto

** Aprobado con acto resolutivo y considera el presupuesto asignado en el marco de la Ley del Presupuesto para el Sector Público.

6.2. PAUTAS METODOLÓGICAS PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO

Para la formulación de los Planes Operativos de las entidades se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

6.2.1. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO

6.2.1.1. Aprobación de los Objetivos Generales Institucionales

- a) A partir del informe de avance del desempeño y de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional, así como del correspondiente Informe de Gestión Institucional, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces), elaborarán la propuesta de objetivos generales institucionales con sus respectivos indicadores y metas para el siguiente periodo fiscal.
- b) Bajo la presidencia de la Alta Dirección, en sesión de directorio, los Directores Generales de los Órganos de Línea y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces) en las entidades, conjuntamente con los responsables de las dependencias, definirán los **Objetivos Generales Institucionales** correspondientes para el Plan Operativo Institucional. Se utilizará la Matriz N° 1.



- c) Los indicadores de los resultados institucionales serán sustentados con las Fichas de Indicadores, que deben ser presentadas como Anexo N° B, al Plan Operativo.

6.2.1.2. Determinación de Resultados y Productos Institucionales

- a) Cada entidad en un taller de trabajo conducido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que haga sus veces), con participación de los representantes de los Órganos de Línea; así como representantes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de sus dependencias, elaborarán el Plan Operativo Institucional - Preliminar determinando para cada objetivo, los resultados y productos², así como las metas anuales y la programación trimestral de éstos. Utilizar la Matriz N° 2.
- b) Para cada producto determinado se identificará las actividades necesarias para su producción, aprobación, distribución y entrega, estableciéndose la meta física y la programación trimestral. Asimismo, se identificará las dependencias involucradas en el proceso y se propondrá al responsable del producto. Se utilizará la Matriz N° 3, hasta la programación de metas físicas.

Tabla 3

INSTRUMENTOS PARA LA ARTICULACIÓN CON EL MARCO ESTRATÉGICO

MATRICES	DENOMINACIÓN
Matriz N° 1	MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES
Matriz N° 2	MATRIZ DE RESULTADOS Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES
Matriz N° 3	MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE METAS ANUALES Y DEMANDA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO

6.2.1.3. Estimación de la demanda global de financiamiento

- a) Las dependencias en cada entidad, de acuerdo a su participación en los procesos y sus funciones, deberán identificar y programar las actividades operativas necesarias para la producción, aprobación, distribución y entrega de los productos institucionales (como base para el Plan Operativo Anual) que permitan alcanzar los resultados esperados, así como las acciones de coordinación y complementariedad que debe establecerse entre ellos para asegurar la consecución de dichos resultados.
- b) Los Órganos de cada dependencia, identificarán en el Plan Operativo Anual las actividades operativas en las cuales participan, y las consolidarán en un Plan de Trabajo, estimando el costo de financiamiento por cada actividad operativa. Utilizar la Matriz N° 6.
- c) Tomando como base la demanda de financiamiento de cada Órgano Interno (Matriz N° 6) y siguiendo las normas presupuestarias, se elaborará la demanda global de presupuesto; para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o la que haga sus veces) en cada dependencia consolidará la



² Referido a los productos que genera la institución en el marco de los procesos en los cuales participa la dependencia, de acuerdo a su rol.

información estableciendo la demanda global de sus respectivos Planes Operativos Anuales, para que las entidad definan la demanda global del Plan Operativo Institucional. Para ello de considera la Matriz N° 3.

6.2.2. AJUSTE AL PRESUPUESTO ASIGNADO

6.2.2.1. Ajuste de la programación al presupuesto de recursos ordinarios

- a) El trabajo recae en los Órganos de cada dependencia, bajo la conducción de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o la que haga sus veces).
- b) Las dependencias de cada una de las entidades harán los ajustes necesarios para optimizar los recursos asignados en la consecución de las metas que se han planteado en la etapa de Formulación del Plan Operativo Institucional. El ajuste se realiza a partir de la revisión de los Planes de Trabajo, teniendo en consideración las prioridades definidas en el literal b) del numeral 3.1.1.
- c) Cada dependencia deberá prever el financiamiento de sus actividades operativas considerando para ello la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- d) Asimismo, cada dependencia deberá prever la suscripción y/o renovación de los convenios correspondientes que sustenten el financiamiento de sus actividades por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

6.2.2.2. Programación de las actividades y proyectos

- a) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de cada dependencia (o las que haga sus veces), consolidará su respectivo **Plan Operativo Anual**, a partir de los Planes de Trabajo de sus órganos, ajustado al presupuesto asignado y acorde al Plan Operativo Institucional.
- b) Cada dependencia debe acompañar sus actividades con un informe narrativo que formará parte de su Plan Operativo Anual y servirá de sustento para la formulación del Plan Operativo Institucional.
- c) El detalle de las actividades operativas se adjuntará en la Matriz N° 6 como anexo al Plan y deberá consignar la programación de las metas de cada actividad operativa, así como su articulación con los resultados y productos institucionales y la cadena presupuestal en la cual se ha asignado el presupuesto.
- d) Las actividades de los Proyectos de Inversión y de los Proyectos de Cooperación Técnica Internacional que involucran recursos de contrapartida nacional asumidos por cada entidad, deberán ser consignados en la Matriz N° 6 de actividades operativas, articuladas a los resultados y productos a través de los cuales contribuyen a los Objetivos Generales Institucionales.
- e) Tomando como insumo los Planes Operativos Anuales de las dependencias, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las entidades, formularán el Plan Operativo Institucional, en el cual se consolidará la programación de actividades de sus órganos, órganos desconcentrados y programas, utilizando para tal propósito la Matriz N° 4. De ser necesario se deberá implementar tareas de coordinación, articulación o complementariedad entre dependencias de cada entidad.
- f) Las actividades que luego del ajuste al presupuestario no cuenten con financiamiento, deberán ser consignadas en la Matriz N° 5 estableciéndose un orden de prioridad para cada una.

6.2.3. SEGUIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO

6.2.3.1. Ejecución de las actividades programadas

- a) Cada dependencia de las entidades, debe ejecutar las actividades operativas consignadas en su Plan Operativo Anual de acuerdo a la programación



establecida en la Matriz N° 7, para ello deberá tener en cuenta los procesos en los cuales se articulan con actividades de otras dependencias para la generación de los productos o servicios que debe entregar.

- b) La ejecución de las actividades operativas deberá ajustarse al presupuesto asignado, manteniendo los criterios de prioridad, racionalidad y eficiencia.
- c) En caso que se requiera ejecutar actividades que no hayan sido programadas, el órgano correspondiente deberá presentar un informe justificando su incorporación al Plan Operativo Anual considerando los siguientes aspectos:
 - Adjuntar documento que origina la necesidad de su ejecución,
 - Sustentar la articulación de la actividad a los productos y resultados.
 - Presentar la programación anual y trimestral de la nueva actividad a partir del trimestre de su incorporación, consignando la meta física y la meta presupuestaria e indicando la fuente de financiamiento.
 - En caso que la incorporación de la nueva actividad operativa afecte el presupuesto de otra(s) actividad(es) deberá presentar adicionalmente la reprogramación de metas físicas y presupuestarias de las actividades afectadas, argumentando en el informe el impacto de este cambio en el producto y en el resultado a los cuales están vinculadas.

6.2.3.2. Seguimiento del avance por parte de cada dependencia, al primer y tercer trimestre del año.

- a) Los Órganos de las dependencias reportarán la información de avance físico y presupuestal de sus actividades operativas a las respectivas Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o la que haga sus veces).
- b) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las dependencias, recabarán los informes de sus respectivos Órganos y los consolidarán en un informe de seguimiento trimestral, en el cual incluirán las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas.

6.2.4. EVALUACIÓN SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO

6.2.4.1. Presentación del Informe de Evaluación Semestral

- a) Las dependencias de las entidades presentarán a su respectiva Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces), la información de evaluación semestral de las metas físicas y financieras de sus actividades, consignando para ello la información oficial registrada en las fuentes de verificación. Para tal efecto utilizarán la Matriz N° 7
- b) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) en las entidades, consolidarán la información de evaluación semestral a partir de la información recabadas de sus dependencia, dando cuenta del avance en las metas de los indicadores de los objetivos, resultados y productos programados. Para ello utilizarán la Matriz N° 7. Asimismo, en el documento narrativo presentarán una evaluación cualitativa de los problemas afrontados y las medidas correctivas adoptadas, así como las recomendaciones a futuro.

6.2.5. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

6.2.5.1. Reprogramación de los Planes Operativos

- a) Sobre la base del seguimiento y los resultados de la evaluación semestral de las actividades del Plan Operativo, las dependencias elaborarán una propuesta de reprogramación de actividades para el segundo semestre.
- b) Tomando como referencia los Planes Operativos Anuales Reprogramados de las dependencias, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que haga sus veces), consolidará la reprogramación del Plan Operativo Institucional,



para el segundo semestre del año. Para tal efecto elaborará un informe que sustente los cambios propuestos, utilizando la Matriz N° 8.

6.2.5.2. Aprobación de los Plan Operativo Institucional reprogramados de las entidades.

Los Titulares de las entidades, aprobarán sus respectivos Planes Operativos Institucionales con el correspondiente acto resolutivo.

6.2.6. EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN OPERATIVO

6.2.6.1. Las dependencias presentarán a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de sus respectivas entidades, la información de evaluación anual de las metas físicas y financieras de sus actividades consignadas en el Plan Operativo Anual. Para tal efecto utilizarán la Matriz N° 7.

6.2.6.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las entidades, consolidarán el informe de evaluación anual de su Plan Operativo Institucional con la información de las evaluaciones del Planes Operativos Anuales, dando cuenta del avance en las metas de los indicadores de los objetivos, resultados y productos. Para ello utilizarán las Matrices N° 7.

Asimismo, se hará una evaluación cualitativa de los problemas afrontados y las medidas correctivas adoptadas, así como las recomendaciones a futuro.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PLANES OPERATIVOS INSTITUCIONALES

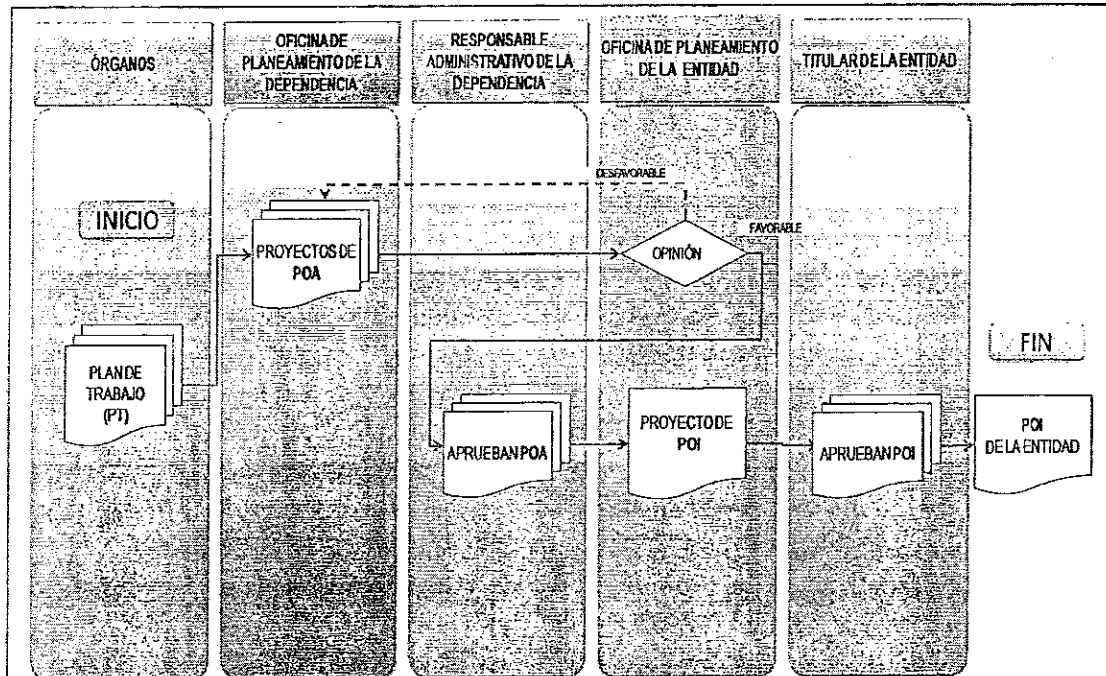
El procedimiento general que seguirán las dependencias para la aprobación de sus planes operativos es el siguiente:

6.3.1. APROBACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS

- a) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las entidades conducirán el proceso de planeamiento operativo de sus respectivas dependencias.
- b) Los Órganos de las dependencias remitirán a sus respectivas Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) sus Planes de Trabajo con la programación de actividades en la Matriz N°6, para revisión técnica y consolidación en el Plan Operativo Anual de la dependencia. Para ello utilizarán la Matriz N° 6.
- c) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) en las dependencias elevaran el Plan Operativo Anual al respectivo responsable administrativo (o al que haga sus veces) de la dependencia, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- d) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las entidades, consolidarán la programación de los Planes Operativos Anuales aprobados de sus respectivas dependencias, en el Plan Operativo Institucional de la entidad (Matrices N° 1, 2, 4 y 6) y lo remitirá con el Informe narrativo al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo (ver Ilustración 4 y 5).



Ilustración 4
PASOS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
DEL MINSA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS



6.4. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO OPERATIVO

- a) El Ministro es responsable de aprobar las normas relativas al proceso de planeamiento operativo, a propuesta de la Oficina encargada del Planeamiento Sectorial.
- b) Los Titulares de los Organismos Públicos, son responsables de aprobar sus respectivos Planes Operativos Institucionales.
- c) Los responsables administrativos (o los que hagan sus veces) en las dependencias de cada entidad, aprobarán sus respectivos Planes Operativos Anuales.
- d) La Secretaría General del Ministerio de Salud, aprueba el Plan Operativo Anual de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- e) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces), en las entidades son los responsables de conducir el proceso de planeamiento operativo institucional, realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas de las actividades, productos, resultados e indicadores de los Objetivos Generales Institucionales del Plan Operativo Institucional; así como de proporcionar la asistencia técnica correspondiente a sus dependencias.
- f) Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (o las que hagan sus veces) de las dependencias, son responsables de conducir el proceso de planeamiento, así como realizar el seguimiento y evaluación de las metas de las actividades operativas, productos, resultados y objetivos. Estas oficinas son responsables de proporcionar asistencia técnica, en primera instancia, a los órganos de su dependencia.
- g) Los órganos son responsables de programar las actividades en el Plan de Trabajo; así como de la ejecución, monitoreo y seguimiento de las mismas.



7. RESPONSABILIDADES

El Ministerio de Salud, a través de la oficina a cargo del planeamiento sectorial, o la que haga sus veces, es responsable de la conducción del proceso del planeamiento operativo, así como de difundir la presente Directiva Administrativa en sus diferentes unidades orgánicas y en los organismos públicos adscritos, y de brindar la asistencia técnica pertinente para su cumplimiento.

8. MATRICES Y ANEXOS

MATRICES REFERENCIADAS

- Matriz N° 1. MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES.
- Matriz N° 2. MATRIZ DE RESULTADOS Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES.
- Matriz N° 3. MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE METAS ANUALES Y DEMANDA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO.
- Matriz N° 4. MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.
- Matriz N° 5. MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL SIN FINANCIAMIENTO.
- Matriz N° 6. MATRIZ DE ACTIVIDADES OPERATIVAS POR ÓRGANO.
- Matriz N° 7. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS.
- Matriz N° 8. MATRIZ DE REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.
- Matriz N° 9. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES.

ANEXOS

- Anexo A: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES PARA EL PERIODO 2012-2016.
- Anexo B: FICHA DE INDICADORES DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES.
- Anexo C: ESQUEMA DEL PLANEAMIENTO EN SALUD
- Anexo D: GLOSARIO DE TÉRMINOS



MATRIZ N° 1
MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE SALUD
 ENTIDAD:

CODIGO	OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	CODIGO OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL	CODIGO RESULTADO INSTITUCIONAL	INDICADOR	FORMA DE CALCULO	UNIDAD	VALOR ESPERADO	FUENTE	PERIODICIDAD
OE1									
OE2									
OE3									
OE4									
OE5									
OE6									



MEMORANDUM N° 1422. 2015-OGC/MINSA

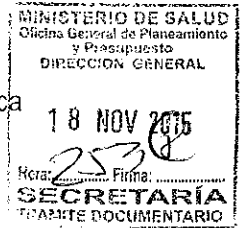
URGENTE

A : Eco. ILICH ASCARZA LÓPEZ
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicita Información pendiente de publicar en el PT del MINSA.

REFERENCIA : a) Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
b) Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM
c) Directiva N° 001-2014-CEPLAN

FECHA : Lima, **18 NOV. 2015**



Por medio del presente en atención a los documentos de la referencia y de acuerdo a la programación efectuada por la PCM para la supervisión de los Portales Institucionales correspondientes al III – Trimestre del 2015, le solicito remita con fecha máxima **24.11.2015** la siguiente información que será publicada en el Portal del MINSA:

- ✓ PESEM 2012-2016 (se encuentra publicada en el PT MINSA una versión preliminar).
- ✓ Evaluación del PESEM correspondiente al año 2014
- ✓ Evaluación del PEI correspondiente al año 2014
- ✓ Seguimiento/Monitoreo del POI correspondiente al III – Trimestre del 2015
- ✓ MAPRO del MINSA (se encuentra publicado en el PT MINSA sólo el MAPRO del TUPA del MINSA).
- ✓ Memoria Anual 2014

De la misma forma, hacemos de vuestro conocimiento que en la reunión de coordinación realizada en la PCM con fecha 03.11.2015 los evaluadores manifestaron que dentro de sus criterios de evaluación a considerar en el Tercer Trimestre 2015 no tendrá puntaje las Notas de Sinceramiento.

Atentamente,



Manuel Sunico Raborg
MANUEL SÚNICO RABORG
Director General
Oficina General de Comunicaciones

